

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión Intestada
Radicación: 2015-00058-00
Causante: Polidoro Hernández Arias

La señora DORIS HERNANDEZ RAMIREZ, quien fuera reconocida como heredera del causante POLIDORO HERNANDEZ ARIAS, solicita la entrega de los dineros que le fueron adjudicados en el trabajo de partición y que se encuentran depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia

Revisado el proceso, se observa que teniendo en cuenta que el poder otorgado por la peticionario, lo mismo que el de la heredera LILIAN HERNANDEZ RAMIREZ al Dr. ANDRES AGUDELO AYALA, le otorgaron facultades para recibir, por tanto del día el 01 de agosto de 2019 se expidieron las órdenes de pago de los dineros que le fueron adjudicados a las citadas herederas, por la suma de \$266.255.00 para cada una, para un total de \$532.510.00, representados en los títulos 415600000051784 por \$400.000.00, 415600000056219 por \$100.000.00 y 415600000062512 por \$32.510.00, los cuales fueron cobrados en el Banco Agrario de Colombia el día 05 de agosto de 2019.

Conforme a lo anterior, no hay lugar al pago de ninguna suma de dinero a favor de la peticionaria, ni de ningún otro interesado, ya que el Despacho generó las órdenes de pago a sus respectivos abogados quienes estaban facultados para recibir.

En consecuencia se niega por improcedente la solicitud de la heredera Doris Hernández Ramírez.

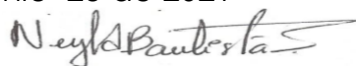
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
No 86 de junio 23 de 2021



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria